



**Corredores Viales**  
Sociedad Anónima

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** CIRCULAR ACLARATORIA N° 2 – LPU N° 42/2022 - Contratación del servicio de Traslado del Personal de CVSA

---

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 2**

A raíz de consultas efectuadas por posibles oferentes, se emite la presente Circular Aclaratoria que pasa a formar parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la cuyo objeto corresponde a la Contratación del servicio de Traslado del Personal de CVSA, mediante combis y minibuses, para brindar la prestación en los Tramos I, II, III, V, VI, VII, VIII y X, por el plazo de DOCE (12) meses con opción a prórroga por hasta igual término.

**CONSULTA 1**

¿En el caso de salir beneficiado en la licitación por la que se convoca, esto entraría en vigencia en diciembre 2022 o Enero 2023?

**RESPUESTA:**

Conforme a los establecido en el ARTÍCULO 20: PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Bases y condiciones Particulares “ *El servicio tendrá una vigencia de DOCE (12) meses contados desde la fecha de inicio del servicio, con opción a prórroga por igual o menor plazo.*

*CORREDORES VIALES S.A. indicará la fecha de inicio del servicio al/los adjudicatario/s, la cual no podrá superar los TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la notificación de la Orden de Compra. (...)*”

**CONSULTA 2**

Renglón 17 TRAMO VIII Giles/ Villa Espil km 87,5 KM recorridos 50, Pasajeros a transportar 16 Unidad requerida 20 pasajeros mínimo

Renglón 22 TRAMO X 9 de Julio/ Estación Peaje RN 5 KM 244,1 KM recorridos 60 Pasajeros a transportar 16, Unidad requerida 19 pasajeros mínimo

Siendo que es la misma cantidad de pasajeros a transportar y diferente la unidad solicitada, lo cual produce una discriminación para aquellos oferentes que tengan unidades de 19 pax quedan automáticamente desestimado de la licitación. En mi caso lo sufrí personalmente al ser desestimado en licitación anterior por

el mismo motivo y por la diferencia de 1 asiento según consta en las actas de la comisión Evaluadora en licitación anterior. Les agradecería contemplar la posibilidad de igualar las condiciones para ambos peajes.

### **RESPUESTA:**

Se aclara que la cantidad de plazas solicitadas por vehículo no es directamente proporcional a la cantidad de trabajadores trasladados por viaje, ya que se han contemplado diferentes modificaciones en la nómina de personal, como por ejemplo incorporaciones planificadas en posiciones fijas y nuevas coberturas eventuales.

En función de ello, se ratifica que las unidades requeridas para los Renglones Nros. 17 y 22 son de 20 y 19 pasajeros, respectivamente.

### **CONSULTA 3**

¿Contando con el certificado MIPYME (donde conste que soy micro, pequeña y mediana empresa) podre cotizar parcialmente los renglones del grupo (ej: 1 reglón que representa el 25% del grupo)?

### **RESPUESTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A. las micros, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar parcialmente por parte del renglón en tanto las cantidades de los ítems fueren divisibles.

Atento que el objeto de la contratación (un servicio por renglón) no resulta divisible, para el presente procedimiento no se podrá cotizar parcialmente los renglones que forman parte de la Planilla de Cotización.

### **CONSULTA 4**

¿al cotizar parcialmente el grupo (ej: 1 reglón que representa el 25% del grupo), no será causal suficiente para la desestimación de la oferta?

### **RESPUESTA:**

Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: *“El proponente deberá cotizar la totalidad de los renglones que integran cada grupo definido precedentemente.*

*No se admite la cotización parcial del renglón. La cotización parcial del grupo de renglones será causal suficiente para la desestimación de la oferta”.*

En ese sentido, se aclara que la adjudicación por grupo de renglones a un único proveedor resulta necesaria para CORREDORES VIALES S.A. por razones operativas y de logística.

### **CONSULTA 5:**

Con respecto a la garantía de oferta, es el 5% del total final, (obviamente sin IVA), nosotros nos presentamos en dos tramos, Azul y Olavarría.

### **RESPUESTA**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la garantía de mantenimiento de oferta es del CINCO POR CIENTO (5%) **del monto total de la oferta.**

### **CONSULTA 6:**

La oferta que nosotros presentemos es para mantener x 12 meses, seria por ejemplo una OC por 12 meses al mismo precio.

**RESPUESTA:**

Conforme lo previsto en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: *“El precio total cotizado en la Planilla de Cotización, será el precio final que pagará CORREDORES VIALES S.A. por todo concepto a excepción del IVA”*. Asimismo, el artículo 20: PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, establece que *“La duración del contrato será por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar la cantidad máxima establecida, lo que ocurra primero, con opción a prórroga por igual termino.”*

Por su parte, el artículo 28 del mencionado Pliego dispone que: *“Conforme lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A., en la presente contratación se podrá solicitar la renegociación de los plazos y/o de los precios pactados cuando circunstancias sobrevinientes a su celebración y externas a la voluntad o acción de las partes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.*

*En todos los casos de contratos de tracto sucesivo se seguirán a este efecto las reglas del Artículo 1011 del CCyCN. A tales efectos, el oferente deberá presentar junto con su oferta, el Anexo II Estructura de costos”*.

**CONSULTA 7:**

Nosotros ofertamos en el grupo F, renglones 12 y 13, que sería Olavarría - Azul, en el pliego dice que tenemos que completar todos los renglones del grupo F, 14 15 y 16 también.

**RESPUESTA:**

Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: *“El proponente deberá cotizar la totalidad de los renglones que integran cada grupo definido precedentemente.*

*No se admite la cotización parcial del renglón. La cotización parcial del grupo de renglones será causal suficiente para la desestimación de la oferta”*.

En ese sentido, se aclara que la adjudicación por grupo de renglones a un único proveedor resulta necesaria para CORREDORES VIALES S.A. por razones operativas y de logística.

**CONSULTA 8:**

La garantía "caución", se hace en base al presupuesto en bruto o con IVA incluido?

**RESPUESTA:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la garantía de mantenimiento de oferta es del CINCO POR CIENTO (5%) **del monto total de la oferta**, sin IVA incluido.

